

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1971
Radicación nro. 76001311000320230044700

Santiago de Cali, 18 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se ha presentado demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal por el señor WILLIAM ALBERTO SALAMANCA MUÑOZ interpuesta mediante apoderado judicial contra YESENIA OTALVARO URIBE.

Conforme se evidencia en la actuación, el Despacho no es competente para el avocamiento y conocimiento de la presente Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal fundamentada en Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Cali, razón por la cual se remitirá a dicho despacho para lo de su competencia (Art. 523 del Código General del Proceso y concs.).

Por lo anterior se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, para lo de su competencia.

TERCERO: **DISPONER** la COMPENSACIÓN de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

LSC
7600131100320230044700
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da422d8c6596a4fe9b260cd6a348ae8efcd449104111ad708cf9d07f0c6329**

Documento generado en 18/12/2023 07:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>